



PERÚ

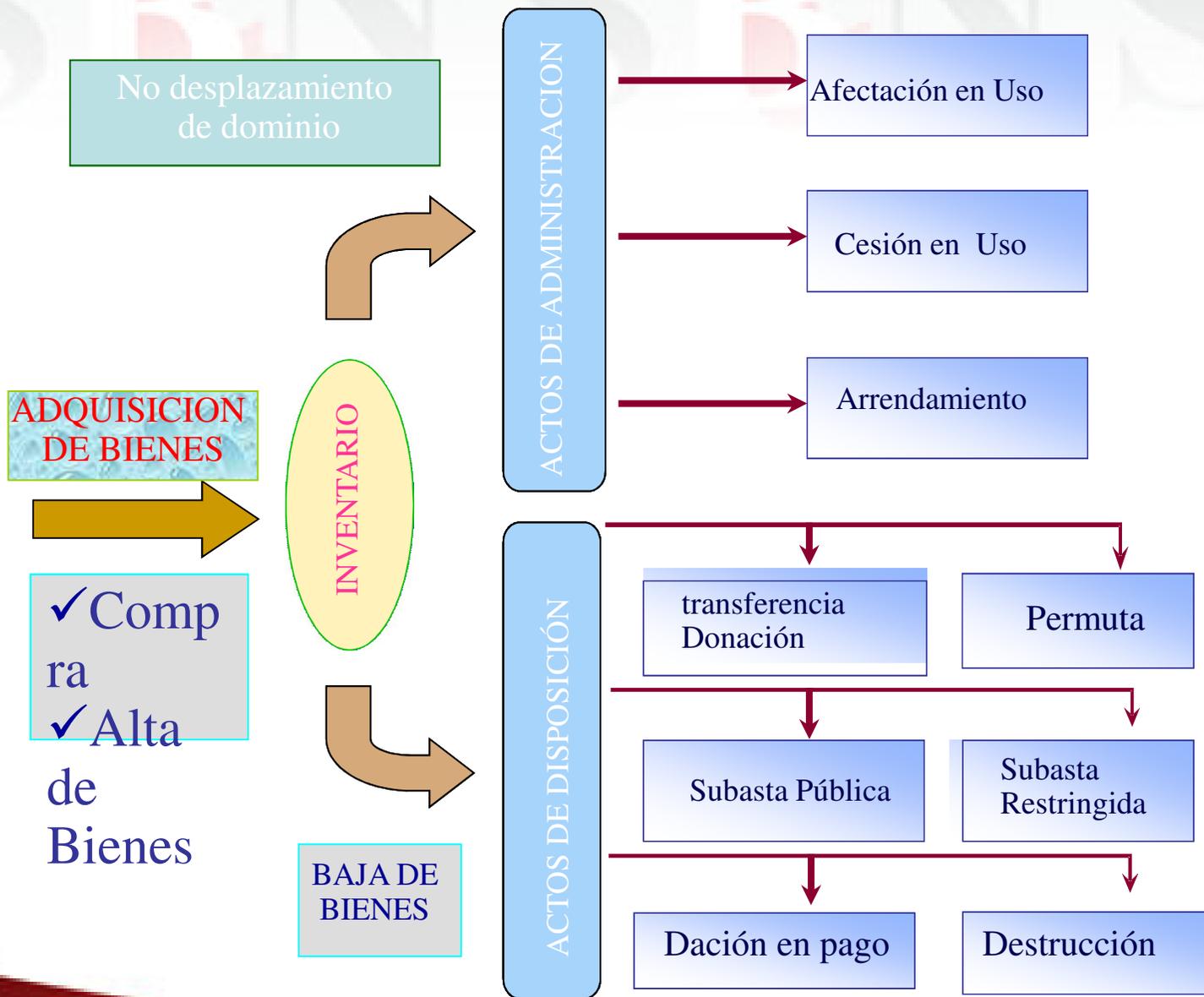
Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Superintendencia
Nacional de Bienes
Estatales

PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE BIENES MUEBLES ESTATALES

Directiva N° 001-2015, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN,
publicada el 09-07-2015.

OPERATIVIDAD DE LOS BIENES MUEBLES



Disposicion dentro de los 5 meses, a partir de la Resolución de baja

ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES

ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:

Aquellos actos que se producen con la entrega temporal de un bien a título gratuito u oneroso, a favor de otra entidad pública o instituciones privadas.



ENTIDAD PÚBLICA



**ENTIDAD
PÚBLICA**



**PERSONA
NATURAL**



**INSTITUCIÓN
PRIVADA**

ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

AFECTACIÓN EN USO:

Permite que una entidad entregue, a título gratuito, la posesión de un bien propio a favor de otra entidad, con la finalidad de ser destinados al uso o servicio público.

El plazo máximo es de **dos (02) años**, el mismo que puede ser renovado por única vez por un plazo máximo similar.

ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

AFECTACIÓN EN USO:

Causales de extinción:

- Cumplimiento del plazo
- Renuncia a la afectación
- Destrucción, pérdida, robo o hurto
- Incumplimiento, variación de su finalidad o cese
- Extinción de la entidad afectataria
- Ceder los bienes a terceros

ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

AFECTACIÓN EN USO:

De presentarse alguna causal de extinción, la **OGA** de la entidad afectante, previa verificación y sustentado en un **IT**, emitirá resolución que declare la extinción de la afectación, notificando a la entidad afectataria para que devuelva el bien.

ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

CESIÓN EN USO:

Permite que una entidad, de **manera excepcional** y debidamente justificada, traslada a título gratuito, la posesión de un bien propio a favor de una **institución privada sin fines de lucro**, con la finalidad de sea empleado en actividades afines con el interés público y desarrollo social.

El plazo máximo es de un **(01) año**, el mismo que puede ser renovado por única vez por un plazo máximo similar.

ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

CESIÓN EN USO:

Causales de extinción:

- Cumplimiento del plazo
- Renuncia a la cesión
- Destrucción, pérdida, robo o hurto
- Incumplimiento, variación de su finalidad o cese
- Disolución de la entidad cesionaria
- Ceder los bienes a terceros

ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

CESIÓN EN USO:

De presentarse alguna causal de extinción, la **OGA** de la entidad afectante, previa verificación y sustentado en un **IT**, emitirá resolución que declare la extinción de la cesión, notificando a la entidad cesionaria para que devuelva el bien.

ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

ARRENDAMIENTO:

Acto por el cual una entidad se obliga ceder temporalmente, a favor de otra entidad, instituciones privadas o personas naturales, el uso de un bien **a cambio de una renta**, siempre que ello no interfiera con los objetivos institucionales y el interés del Estado.

El plazo máximo es de **un (01) año**, el mismo que puede ser renovado por única vez por un plazo máximo similar.

La renta será calculada a **valor comercial**.

ACTOS DE DISPOSICIÓN DE BIENES MUEBLES

ACTOS DE DISPOSICIÓN:

Aquellos actos que implican el desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Se realiza previa baja de los bienes a disponer.



ENTIDAD PÚBLICA



**ENTIDAD
PÚBLICA**



**INSTITUCIÓN
PRIVADA**



**PERSONA
NATURAL**



ACTOS DE DISPOSICIÓN

DONACIÓN:

Traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor otra entidad o una institución privada sin fines de lucro.

La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados.

ACTOS DE DISPOSICIÓN

DONACIÓN:

La aprobación de donación de bienes de propiedad de los Gobiernos Regionales y sus Unidades Ejecutoras se realizan mediante acuerdo del **Consejo Regional**.

Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

“Artículo 15º Atribuciones del Consejo Regional

Son atribuciones del Consejo Regional:

(...)

- i. Autorizar la **transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.**”*

ACTOS DE DISPOSICIÓN

DONACIÓN:

La aprobación de donación de bienes de propiedad de los Gobiernos Locales se realizan mediante acuerdo del **Concejo Municipal**.

Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
“Artículo 9º Atribuciones del Concejo Municipal
Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

25. Aprobar la **donación** o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la **venta** de sus bienes en subasta pública.

ACTOS DE DISPOSICIÓN

COMPRAVENTA POR SUBASTA PÚBLICA:

Es el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que haya ofrecido, en acto público, la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta.

La tasación de los bienes dados de baja deberá realizarse a valor comercial, el cual constituye el precio base.

Este tipo de subasta procede cuando el precio base de los bienes objeto de venta es igual o mayor a tres (03) UIT.

ACTOS DE DISPOSICIÓN:

ACTO DE SUBASTA PÚBLICA:

La Mesa Directiva estará integrada de la siguiente manera:

- a) Representante de la OGA, quien la preside.
- b) Martillero Público, quien ejecuta el acto de subasta.
- c) Responsable de la UCP.



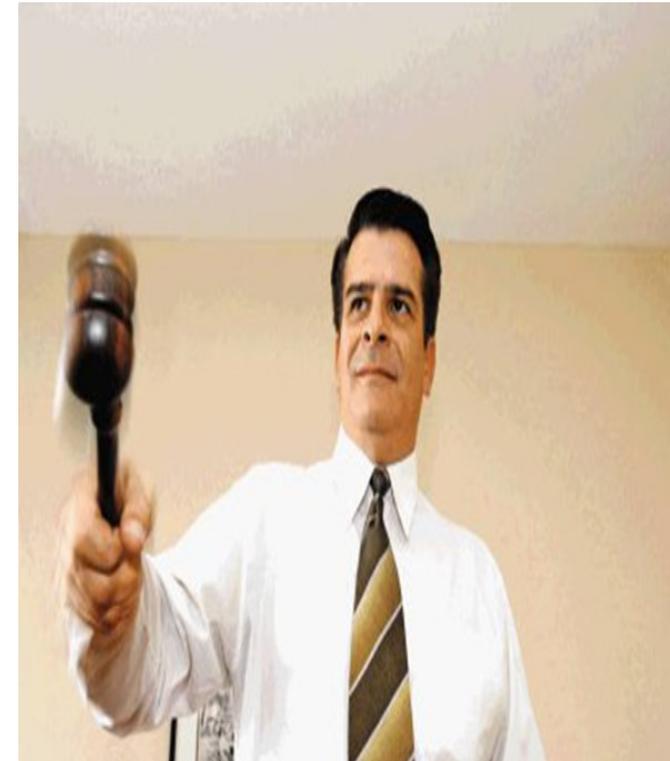
Será la encargada de organizar y dirigir la subasta pública.
Suscribirá el Acta de Subasta y, de ser el caso, el Acta de Abandono.

ACTOS DE DISPOSICIÓN:

ACTO DE SUBASTA PÚBLICA:

El **Martillero Público** será seleccionado por la OGA teniendo en consideración:

- a) Acreditar estar debidamente habilitado por la SUNARP.
- b) No haber dirigido más de 2 subastas para la misma entidad durante el mismo año.
- c) Los honorarios no deben exceder el 3% del monto recaudado, incluyendo impuestos de ley.



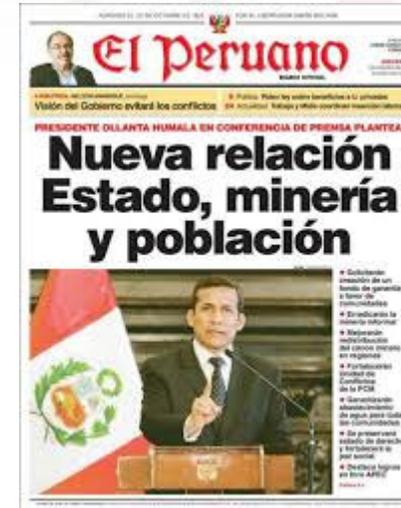
Ante la ausencia del Martillero Público, será **el representante de la OGA** quien dirija el acto y elabore el Acta de Subasta, dejando constancia en ésta de la situación ocurrida.

ACTOS DE DISPOSICIÓN:

ACTO DE SUBASTA PÚBLICA:

La convocatoria se realizará con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto de subasta pública, en “El Peruano”.

También debe publicitarse, en el portal electrónico de la entidad o del Sector, desde la emisión de la resolución aprobatoria hasta la culminación del acto público.



ACTOS DE DISPOSICIÓN:

ACTO DE SUBASTA PÚBLICA:

Las **ofertas** se presentarán por cada lote y se realizará por la **modalidad de “sobre cerrado”** y **“a viva voz”**, combinando ambas.

El Martillero Público recaba los sobres, en caso de que se presenten, luego solicita a los postores que realicen sus ofertas a viva voz, de ser el caso.



ACTOS DE DISPOSICIÓN:

ACTO DE SUBASTA PÚBLICA:

Procede a abrir los sobres, **otorgando la buena pro al postor que haya realizado la oferta más alta** entre las dos modalidades; finalmente, **elabora el Acta de Subasta.**

En caso de producirse **igualdad** entre el monto ofertado en sobre cerrado y aquel ofertado a viva voz, se solicita que ambas partes formulen ofertas **“a viva voz”** tomándose como base el último valor ofertado, resultando como adjudicatario el postor que ofrezca el monto más alto.

ACTOS DE DISPOSICIÓN:

ACTO DE SUBASTA PÚBLICA:

Cuando la subasta pública fuera llevada a cabo por el representante de la OGA, ante la ausencia del Martillero Público, dicho representante es el **responsable de cautelar que la Oficina de Tesorería o la que haga sus veces, recaude el dinero de la venta y elaborar la correspondiente hoja de liquidación.**

ACTOS DE DISPOSICIÓN:

ACTO DE SUBASTA PÚBLICA:

Tratándose de bienes inscribibles, para la transferencia de propiedad de los mismos ante la SUNARP, la UCP debe entregar a los adjudicatarios la copia certificada de la siguiente documentación:

- a. Resolución que aprobó la baja de los bienes;
- b. Resolución que aprobó la subasta pública; y,
- c. Acta de Subasta.



ACTOS DE DISPOSICIÓN:

ACTO DE SUBASTA PÚBLICA:

Los lotes declarados **desiertos** en una subasta pública podrán ser sometidos a una subasta restringida, previo análisis favorable del costo-beneficio sustentado en un IT.

No será necesario tal análisis en caso de que se trate de lotes declarados **abandonados**.



ACTOS DE DISPOSICIÓN:

ACTO DE SUBASTA PÚBLICA:

El Martillero Público dentro de los **cinco (05) días hábiles** de realizada la subasta pública, debe remitir el monto total recaudado a la entidad, quien lo distribuirá de la siguiente manera:

- a. Del monto bruto, se deducen los honorarios del MP.
- b. Del monto resultante se deducen los gastos administrativos: publicación en el diario y tasación.
- c. Del monto que resulta de deducir los pagos anteriores, se deposita el 3% a la SBN, y el 97% restante constituirá recursos de la entidad.

ACTOS DE DISPOSICIÓN:

ACTO DE SUBASTA PÚBLICA:



ACTOS DE DISPOSICIÓN

COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA:

Es el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta.

La tasación de los bienes dados de baja deberá realizarse a valor comercial, el cual constituye el precio base.

El precio base de los lotes declarados abandonados en subasta pública previa, será el mismo de la indicada subasta.

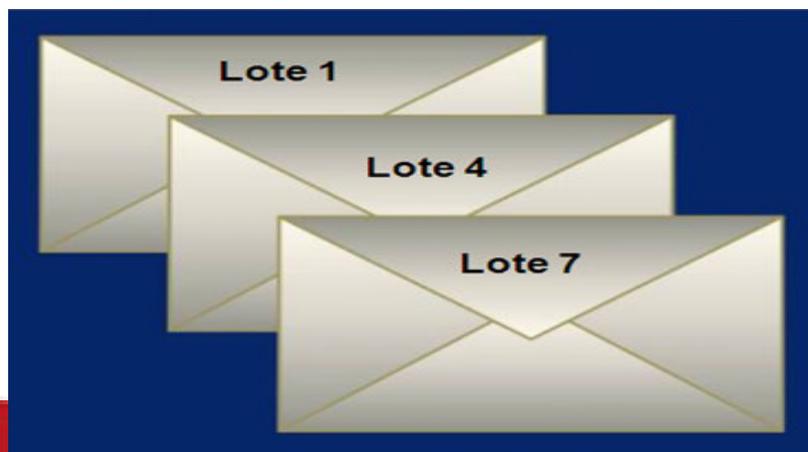
Los lotes declarados desiertos en subasta pública previa, el precio base será el valor de la anterior subasta deducido en un 20%.

ACTOS DE DISPOSICIÓN

COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA:

Este tipo de subasta procede cuando se presente:

- a) El valor de la tasación comercial de los lotes de bienes sea inferior a tres (03) UIT.
- b) Cuando se trate de lotes declarados desiertos en subasta pública previa.
- c) Se trate de lotes declarados abandonados en la subasta pública previa.



ACTOS DE DISPOSICIÓN:

ACTO DE SUBASTA RESTRINGIDA:

La convocatoria se realizará con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto de subasta restringida, mediante carta cursará **invitación a por lo menos (03) postores.**

La resolución con la relación valorizada de los lotes será publicada en el **periódico mural** de la entidad organizadora y en sus oficinas descentralizadas, de ser el caso.

Adicionalmente, debe publicitarse, el acto, en el **portal electrónico** de la entidad y/o del Sector al que ésta pertenece, desde la emisión de la resolución aprobatoria hasta la culminación del acto público.

ACTOS DE DISPOSICIÓN:

ACTO DE SUBASTA RESTRINGIDA:

MODALIDAD Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El Responsable de la UCP dirigirá la subasta restringida.

Las ofertas se presentarán por cada lote y se realizará por la **modalidad de “sobre cerrado”**.

El responsable de la UCP recabará y abrirá los sobres, otorgando la buena pro al postor que presente **la oferta más alta**, luego de lo cual elaborará el Acta de Subasta.

En caso de producirse una igualdad, se procederá a solicitar que las partes empatadas formulen ofertas “a viva voz”, tomándose como base el valor empatado, resultando como adjudicatario el postor que ofrezca el monto más alto.

ACTOS DE DISPOSICIÓN:

ACTO DE SUBASTA RESTRINGIDA:

Lotes abandonados o desiertos en Subasta Restringida

Pueden realizarse sucesivas subastas restringidas, siempre que el análisis costo beneficio así lo recomiende. Cada nueva subasta implica la **deducción del precio base en un 20% del precio base de la inmediata anterior.**

Si el análisis costo beneficio recomendase no realizar una nueva subasta restringida, **la entidad queda facultada para disponer de los lotes bajo cualquiera de los otros actos de disposición regulados en la Directiva.**



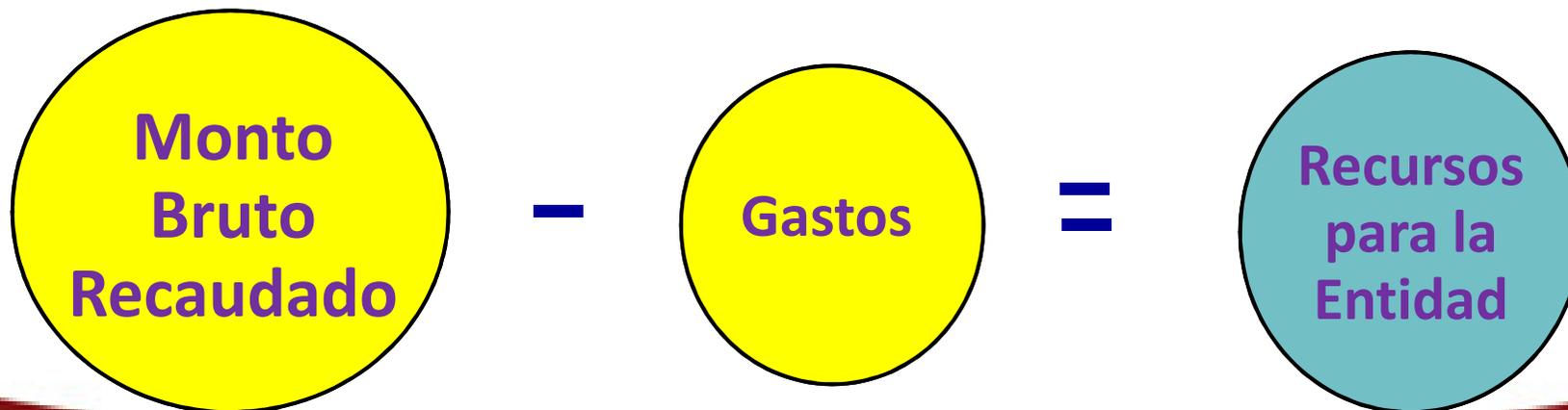
ACTOS DE DISPOSICIÓN:

ACTO DE SUBASTA RESTRINGIDA:

Distribución de lo recaudado

El representante de la OGA será el responsable de cautelar que la Oficina de Tesorería, recaude el dinero, entregue el comprobante de pago a los adjudicatarios y elabore la liquidación correspondientes de los gastos.

Previo pago de gastos, el monto total obtenido en la subasta restringida constituye recursos propios de la entidad.



ACTOS DE DISPOSICIÓN:

ACTO DE SUBASTA RESTRINGIDA:

Supletoriedad

Las situaciones no contempladas en el acto de subasta restringida, se regularán, supletoriamente, por lo establecido para la subasta pública, en lo que le resulte aplicable.

ACTOS DE DISPOSICIÓN

PERMUTA:

Es el intercambio de bienes dados de baja de una entidad ya sea con otras entidades, instituciones privadas o personas naturales.

El intercambio tiene por finalidad que las entidades cumplan sus fines o mejoren la tecnología y operatividad de sus bienes existentes.

ACTOS DE DISPOSICIÓN

PERMUTA:

Las entidades no podrán permutar cuando el valor comercial de su bien **supere en 10%** el valor comercial del bien ofrecido por **instituciones privadas o personas naturales**.

Si el bien de mayor valor es de propiedad de una **institución privada o persona natural**, procederá la permuta siempre que ellos renuncien a la diferencia de valor.

ACTOS DE DISPOSICIÓN

PERMUTA:

En caso de permuta entre **entidades públicas** es irrelevante la diferencia del valor de sus bienes a permutar.

No es procedente la permuta de bienes de bienes a cambio de **suministros o servicios**.

ACTOS DE DISPOSICIÓN

DESTRUCCIÓN:

Acto de **desechar** o **eliminar**, previa autorización por **resolución**, aquellos bienes que se encuentran en estado de avanzado deterioro, inservibles o que no tienen posibilidad de recuperación y sobre los cuales no es posible ejecutar **ningún otro acto de disposición**.

No están comprendidos los RAEE ni otros cuya disposición final cuente con normatividad especial.

ACTOS DE DISPOSICIÓN

TRANSFERENCIA POR DACIÓN EN PAGO:

Acto de disposición de bienes dados de baja, por el cual una entidad puede transferir la propiedad de sus bienes, a favor de otra entidad, de instituciones privadas o de personas naturales como **pago por cualquier deuda**.

ACTOS DE DISPOSICIÓN

DACIÓN EN PAGO:

Deben concurrir las siguientes condiciones:

- a. La existencia de una deuda exigible pendiente de pago por parte de la entidad.
- b. Un acuerdo, posterior a la generación de la deuda, entre la entidad deudora y el acreedor, respecto del pago de la deuda ya sea total o parcial, mediante la transferencia en propiedad de bienes de la primera a favor del segundo.
- c. La entidad cuente con bienes dados de baja que puedan ser empleados en la dación en pago.

ACTOS DE DISPOSICIÓN

TRANSFERENCIA EN RETRIBUCIÓN DE SERVICIOS:

Acto de disposición de bienes dados de baja, por el cual una entidad puede transferir la propiedad de sus bienes, a favor de otra entidad, de instituciones privadas o de personas naturales en contraprestación por **servicios recibidos**, al haber sido **previamente pactados**.

Esta contratación no deberá contravenir la normatividad de contrataciones del Estado.

ACTOS DE DISPOSICIÓN

RETRIBUCIÓN DE SERVICIOS:

Deben concurrir las siguientes condiciones:

- a. La existencia de un **acuerdo previo**, entre la entidad deudora y el acreedor, donde se precise el pago total de la deuda o parte de ella.
- b. La entidad cuente con bienes dados de baja que puedan ser empleados en la dación en pago.